



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
 Publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 EN PROVINCIAS. EXTRANJERO.
 15 rs. Trimestre 7 fr.
 25 » Semestre 13 »
 54 » En año. 24 »
 ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.
 3 1/2 pesos. Semestre 4 pesos.
 7 » Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES- LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olazaga.	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros.
Lázaro Bardon.	Id.	Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camarero.	Id.	J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Tomas Santero.	Id.	Cayetano Martín y Onate.	Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez.	Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declamación.
José Ramon de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanroma.	Escuela de Comercio.
Vicente Guarniero.	Id. de Granada.	Luis M. Utrera.	Id.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Fernando de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la administración:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías.
 En la Isla de Cuba
 el único autorizado para recibir suscripciones es
 B. A. Chao; Propaganda literaria, calle de O'Reilly
 en la Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro
 mutuo, letras de fácil cobro
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados a precios convencio-
 nales.
 Las cartas que exijan contestacion deberan acom-
 pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-
 rificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

LA ENSEÑANZA DEBE CAMBIAR SU CARÁCTER ACTUAL.

Los grandes resultados que en algunas enseñanzas se consiguen, dependen de numerosas causas, y por lo mismo no es prudente atribuirlos á una sola; esto obstante, algunas hay que visiblemente determinan su influjo y que aconsejan por lo tanto que se generalicen. La enseñanza ha venido dándose en las mejores condiciones, y el divorcio que entre el Profesor y el alumno fomentaron reformas revolucionarias, convirtiendo al Maestro en orador científico y al discípulo en más ó menos sôlicito oyente. Esta causa muy principal de la decadencia que en los estudios públicos tiene advertirse. La inmotivada supresion de los medios disciplinarios y el desprecio de todos los recursos pedagógicos no pueden menos de impedir el adelantamiento de los alumnos. La autoridad del catedrático ha padecido forzosamente; convertido en un expositor de la ciencia no puede lograr el ascenso que la juventud le reconoce cuando ve en él algo más que un hombre de suer pagado por el Estado, y le considera dedicado con verdadera vocacion á levantar el espíritu de la juventud, á desarrollar sus facultades y conducirle por el más breve y fácil camino al fin de su carrera ó de una profesion. El carácter que la enseñanza ha recibido modernamente no es el que conviene á sus propios intereses, ni á los generales de la nacion; y bien puede asegurarse, que si era este el resultado que se proponian los que sin conocer la trascendencia de sus peticiones, ni lo suficiente de la libertad de enseñanza la proclamaron é implantaron imperfectamente, han de haber quedado muy satisfechos con su obra. No es aventurado afirmar que fueron inspirados los propósitos reformadores que por el bien de la ciencia y el mejor porvenir de la juventud, por motivos sociales y políticos. Las escuelas especiales de caminos, de minas y de Montes no entraron, aun cuando para llenar las apariencias se las reorganizó, dándoles un colorido avanzado, en el camino al que se habia llevado atropelladamente la enseñanza universitaria, y quedaron por lo tanto como una especial escepcion, conservándose en ellas los medios disciplinarios que tan brillantes resultados vienen dando para gloria de los cuerpos especiales y de la Nacion toda. Ofreciése, pues, el anacronismo de

que un mismo Gobierno que en la Universidad y en el Instituto llevaba á cabo reformas á todas luces inconvenientes, respetaba las escuelas especiales y no les privaba de lo que tan funestamente destruia en aquellos.

Y no hay que sospechar que el entonces Ministro de Fomento procedia sin conocimiento de causa; su saber indiscutible; su fama y competencia superior, por propios y extraños, reconocida; su misma procedencia profesional, dieron á las reformas hechas en las Escuelas especiales la mayor autoridad, y por lo mismo hubo de apreciarse tan distinto proceder del seguido en las enseñanzas universitarias de un modo desfavorable, tachándole por lo menos de inconsecuente en sus doctrinas.

Hecho á la ligera este recuerdo, volvamos al objeto principal que nos guia. Conocidos, comprobados son los medios de que se puede valer un Gobierno celoso para que la enseñanza dé frutos sanos y abundantes, y por lo mismo conviene abandonar propósitos polífticos y tendencias de desórden, y volver al buen camino. La instruccion pública oficial ha de ofrecerse al país seriamente organizada, y vigorosa; y el día que á la manera que las Escuelas especiales antes citadas mantienen los buenos procedimientos, en los demás ramos de la Instruccion pública se implanten y sostengan, ciertamente no se dará á la nacion tan asombroso número de abogados y de médicos; pero la juventud irá mejor conducida para dar á su patria gloria y provecho con ventajas del interés privado.

Preciso se hace ya, que mirando serenamente las necesidades de la enseñanza, sin procurar el aura popular y el aplauso de los no apercebidos de los males que hoy se deploran sin remedio, ó de los impenitentes que miran más sus ventajas que el bien público, se vuelva en la forma y decision que le permitan las circunstancias sin odio á las ideas, sin ánimo de oposicion sistemática, sin propósitos de mortificar criterios que ya han sido juzgados, á poner la Instruccion pública en condiciones de ser completamente lo que debe ser, haciendo que el Profesor sea Maestro y el oyente sea discípulo, realizando, en fin todas las funciones de la enseñanza para que cump'a sus trascendentales destinos en la mision social que tiene cuando constituye uno de los más altos deberes del Estado.

Emilio Ruiz de Salazar.

SENADO.

Sesion celebrada el 7 de Julio de 1879.

El Sr. GALDO. El segundo ruego que al Gobierno de S. M. voy á dirigir es consecuente al papel que me he decretado á mi mismo desde el momento en que me encontré aquí. Yo he de levantar siempre la voz en pro de la clase mas desatendida de España, y duélate á quien le due-

la. El otro día llamé la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre el estado desgraciado de la instruccion primaria en la ciudad de Málaga en lo que se refiere á los Maestros de Escuela, y hoy tengo necesidad de llamarla nuevamente sobre la provincia de Cádiz.

Viene á verificarse en ella lo mismo que indicaba el señor Ministro el otro día al contestarme, y es que precisamente en el Mediodia de España sucede lo contrario que en el Norte; esto es, que sin duda alguna por la exuberancia de calor y de luz que allí sienten en demasia, suponen que no tienen necesidad de instruccion alguna, y por tanto no se atiende á los Maestros.

Arcos de la Frontera debe 3 000 duros á los Maestros; solo á uno de ellos 49000 rs.; y es de advertir que este Maestro tiene 3 000 rs. de sueldo. ¿Podrá exigirse el cumplimiento estricto de sus deberes?

Alcalá de los Gazules adeuda 7 000 rs., que no quiere pagar á una infeliz Maestra jubilada por su edad, cuando precisamente en la casa donde se halla acogida no cuenta con otra cosa que con la caridad de las personas que la han socorrido en la esperanza de poder reintegrarse algun día.

Algeciras debe más de 4 000 duros. Ubrique 47 000 rs. á un solo Maestro. Grazalema 45 000 á otro. San Roque 16 000 á la familia del Maestro difunto, que puede asegurarse que sucumbió por efecto de las malas condiciones en que vivía.

El Campamento debe 24 mensualidades; Tarifa un año; Chiclana, Veger, Conil, Benaocaz, Villaluenga y otros, y hasta el mismo Cádiz debe tambien considerables atrasos. ¿Qué es esto? Esto es lo que no me he explicado nunca; y como no quiero distraer la atencion del Senado, me limito á llamar la atencion del Gobierno sobre la apatia de los Gobernadores, que quiero lo sepan de mí, porque tengo Autoridad para decirlo aquí. Se ha acudido al Ministerio de Fomento y yo debo dar á cada uno lo suyo: la Direccion respectiva ha procedido con energia; pero no hay quien haga cumplir sus órdenes, que se estrellan ante el veto de los Alcades y Gobernadores, que lo ponen sin duda por no desagradar á los factores de elecciones.

Nada más tengo que decir por hoy, y dia vendrá en que pueda explicar todo cuanto sé de este asunto.

El Sr. MINISTRO DE ULTRAMAR (Albacete). Daré conocimiento de lo dicho por S. S. al Ministro de Fomento para que poniéndose de acuerdo con el de Gobernacion, adopten las medidas necesarias á conseguir el pago de las obligaciones de instruccion pública. Anticipo desde luego una breve indicacion á S. S. que como tan ilustrado no ignora que las leyes municipales dan cierta libertad á los Ayuntamientos en la distribucion de sus fondos, por lo que es difícil al Gobierno hacerles atender á esas obligaciones. Cuenta S. S. sin embargo, que en este punto el Gobierno secundará los deseos que ha manifestado S. S.

El Sr. Galdo: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las declaraciones que acaba de hacer.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 7 de Julio de 1879.

El Sr. D. Gabriel: Reservándome el derecho de someter á la consideracion del Congreso una proposicion de ley para que se declare oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, tengo la honra de presentar una exposicion que con este objeto elevan á las Cortes varios profesores de dicho arte, que tanto y tan directamente contribuye á la virilidad de los pueblos, y que tanto se atiende hoy en otros países.

El Sr. Secretario (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

ACUERDO LOABLE.

La Junta local de Barcelona ha acordado conceder vacaciones veraniegas á las escuelas públicas en la forma de los años anteriores; esto es, 45 dias de vacacion entera y 30 de vacacion de tarde.

Igual resolucion van tomando otras Juntas. Nosotros celebrariamos en graa manera si siguieran este ejemplo todas las Juntas locales en

bien de los fatigados Maestros y de la salud de los niños.

Hemos recibido el programa del Certamen científico y literario que la Real Academia gaditana de Ciencias y Letras se propone celebrar y que á continuacion insertamos:

«Para corresponder á los fines generales de su instituto y favorecer el movimiento intelectual Gaditano en los Maestros, en que las Ciencias y las artes concurren á enaltecer y honrar á nuestra culta ciudad, esta Real Academia ha acordado celebrar un Certamen científico y literario, en que aspiren á premio cuantos deseen coadyuvar con los productos del talento al mayor provecho y esplendor de esta ciudad.

Las condiciones del Certamen son las siguientes:

1.ª Los temas propuestos por esta Real Academia son cuatro, y cuatro por tanto los premios que habrán de adjudicarse, á saber:

Seccion de Literatura.—Oda al espíritu moderno manifestado por medio de las exposiciones científicas é industriales.

Seccion de ciencias físicas y naturales.—Mejoras que pueden introducirse en la industria agrícola con aplicacion á las provincias andaluzas.

Seccion de ciencias físico-matemáticas.—Importancia del estudio de la Meteorología y medios de generalizar la práctica de sus observaciones.

Seccion de ciencias morales y políticas.—Medios de extender y mejorar la educacion popular.

2.ª Los premios consistirán: El primero para la Oda, en un ejemplar de la magnífica Coleccion litográfica titulada, Cuadros del Rey de España D. Fernando VII, en tres tomos, ricamente encuadernados, donativo de S. M. el Rey D. Alfonso XII, Presidente Honorario de esta academia.

El segundo, para el tema de Agricultura, en dos preciosas macetas de china antigua y bronce dorado (marca de fabrica E. G. número 173), regaladas para este fin por S. A. la Serma. Señora Princesa de Asturias.

El tercero, para el punto de Meteorología, en un elegante Barómetro Aneroid, con esfera y caja de plata de ley, peso 52 onzas, donativo de la Excmo. Diputacion de esta provincia.

Y el cuarto, para el trabajo sobre Educacion popular, en una bella escribanía de plata, donacion del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

3.ª A cada premio acompañará un Diploma, y si la Academia acordase la impresion de las obras favorecidas, se agregará el número de ejemplares de ellas que la misma determine.

4.ª El trabajo que resultare calificado en segundo lugar, obtendrá un *Accesit* consistente en un Diploma y en los ejemplares de la obra premiada con el que designe la Academia, si dispusiera su impresion.

5.ª La calificacion de los trabajos habrá de recaer sobre el mérito absoluto de los mismos, y en modo alguno sobre el relativo que resultare de la comparacion hecha entre los de un mismo género: así es que podrá la Academia denegar los premios.

6.ª Los trabajos habrán de ser originales é inéditos y han de estar escritos en castellano; se dirigirán á la Secretaria General antes del dia 13 de Setiembre del corriente año, sin firma alguna, bajo sobre lacrado, sellado y con un lema que le distinga, y acompañado de otro pliego dispuesto en igual forma, marcado con el mismo lema y en que se expresen el nombre y domicilio del autor.

7.ª Si algunos de los concurrentes al Certamen quebrantase directa ó indirectamente el anonimato, quedará excluido de él desde luego.

8.ª Las obras presentadas no se devolverán á los autores, quemándose los pliegos en que consten sus nombres, una vez señaladas las que merezcan Premio; pero de estas podrán sacarse copias en la Secretaria de la Academia.

9.ª La academia señalará el dia y forma en que haya de hacerse la adjudicacion de los premios obtenidos, anunciándolo oportunamente.

10.ª Ningun Sr. Académico podrá tomar parte en el Certamen.

Cádiz á 30 de Junio de 1879.—El Secretario general, Konnaldo Alvarez Espino.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la Cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Julio de 1879.—C. Torero.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1879.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Excmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en la provincia de Huesca, en solicitud de una subvencion de fondos del Estado con que poder atender á la construcción de Escuelas.

Vistas las Órdenes de 24 de Julio de 1856 y 22 del mismo mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio, y que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto presentado arroja la suma de 49.341 pesetas 64 céntimos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Tamarite de Litera un auxilio de 9.658 pesetas con 82 céntimos, con cargo al capítulo 16, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, para el expresado objeto; cuya cantidad deberá librarse por la Ordenación de Pagos á favor del Alcalde de Tamarite cuando justifique con certificación del Director facultativo de las obras que, previa subasta y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construcción de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 27 de Junio de 1879.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposición una plaza de Profesor de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1879.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 11 de Junio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen las de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4.º de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Gaceta del 9 de Julio

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de

1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen las de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura que la vacante, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte una de Profesores de Dibujo lineal con aplicación á las Artes industriales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Julio de 1879.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma provenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere que el solicitante no se halle incapacitado para ejercer cargos públicos, y que haya cumplido 23 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan de practicar en la clase para dar al artesano la instrucción más adecuada al arte u oficio á que se dedique, con el razonamiento necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contengan los documentos que se han mencionado.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso.

Los ejercicios se harán con sujeción al siguiente programa, aprobado por el Real Consejo de Instrucción pública.

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva y estereotomía de materiales de construcción, y de mecánica de los artes y oficios. Las 10 preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de ante mano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar ese tiempo en su contestación, y si hubiere invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores dibujarán á mano alzada ó croquisarán del modelo una misma máquina ó parte de ella, sacada á la suerte de entre varias que el Tribunal tendrá preparadas de ante mano. Este croquis deberá ser acotado, puesto en limpio en dos proyecciones, determinando también una sección, y delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y en el tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo modelo de madera ó de yeso, perteneciente á un conjunto ó fragmento de decoración arquitectónica, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser dibujada en dos proyecciones, determinando también una sección, y delineada y lavada con tinta china, en la escala y en el tiempo que el Tribunal señale.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto mueble perteneciente á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y las dimensiones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tonos de color los materiales que entren en su construcción y decoración; y en la tercera se formará una breve Memoria en que el opositor de á conocer sus conocimientos tecnológicos y artísticos, expresando en ella los caracteres generales del arte en la época que para el objeto se presija. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio.

5.º El último ejercicio consistirá en un discurso oral, en el que cada opositor explicará su programa, y defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás respecto al orden y plan que recomienda para la enseñanza de la asignatura. Terminado este discurso, que no excederá

de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas. El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Madrid 2 de Julio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 11 de Junio.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province and Position. Includes entries for Provincia de Cádiz (La superior de Arcos de la Frontera, Una plaza de Auxiliar de las de Cádiz) and Provincia de Córdoba (Baena de nueva creación).

Table with 2 columns: Province and Position. Includes entries for Provincia de Ciudad Real (Membrilla (auxiliar), Huertezuelas, San Benito) and Provincia de Cuenca (Moral de Calatrava (auxiliar), Bolaños (sustitución)).

Table with 2 columns: Province and Position. Includes entries for Provincia de Guadalajara (Casteyon y el Hito, Iniesta (auxiliar), Zarzuela).

Table with 2 columns: Province and Position. Includes entries for Provincia de Madrid (Almadrones, Fuencarrillan, Goyanejos, Valdeoloches).

Table with 2 columns: Province and Position. Includes entries for Provincia de Segovia (Escalona, San Miguel de Berauy, Aldeanueva del Monte) and Provincia de Toledo (Arañuetes y Parral).

Table with 2 columns: Province and Position. Includes entries for Provincia de Segovia (Escalona, San Miguel de Berauy, Aldeanueva del Monte) and Provincia de Toledo (Arañuetes y Parral).

DISPOSICIONES.

ALBACETE.—La Junta de Instrucción pública en circular inserta en el S. O. del 9 de actual manifiesta que en el término de un mes á contar desde aquella fecha se admiten solicitudes para la provisión de los números 2 y 6 de la segunda sección del escalafón vigente de Maestros, el núm. 7 de la tercera sección del mismo y el núm. 20 de la sección tercera de Maestros que han resultado vacantes, advirtiéndose que los números 2, 6 y 20 que se citan corresponden al mérito y el núm. 7 a la antigüedad.

SALAMANCA.—El Gobernador civil de la provincia, en fecha 4 del corriente y previene á los Alcaldes que en el término de ocho días le remitan las ternas que los Ayuntamientos formular para la elección de vocales de las Juntas locales, en concepto de padres de familia, y que así mismo del conocimiento de lo acordado respecto al Sr. Concejal y Cura Parroco que forman parte de las mismas.

En el concurso de premios de fin de curso verificado en el Instituto de San Isidro han obtenido premio los alumnos D. Rafael Pérez Barreiro y D. José Pérez Heras, y mención honorífica don Luis Peña y Braña, D. Enrique Vargas y Verger, D. Gregorio Suarez Calo y D. José Castañoz y Cnavarri.

En Reguena se ha inaugurado una escuela de artesanos costeada con fondos de particulares.

Ha fallecido D. Joaquín Losada Pimentel, catedrático excedente del Instituto de Orense.

Ha empezado el curso extraordinario en la academia de Música establecida en 1866 por el reputado pianista D. Angel Quilez, quien ha prestado grandísimos servicios á la enseñanza y contribuido poderosamente al desarrollo moderno del arte en España. Este curso extraordinario comprende los meses de Julio, agosto y Setiembre, y puede considerarse como preparatorio y suplemento del conservatorio de Música y declamación,

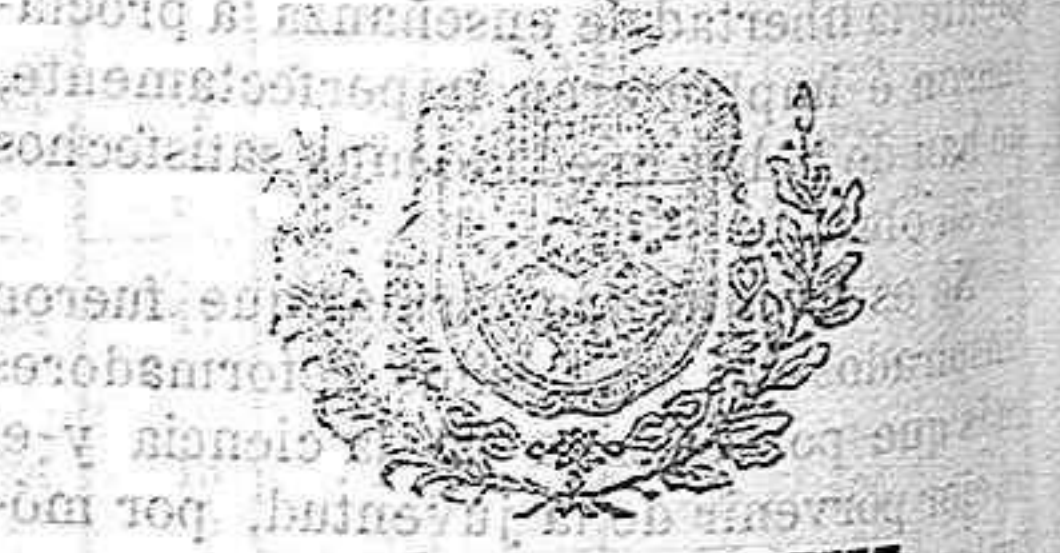
cuyo plan de estudios se sigue exactamente por los profesores de la academia del Sr. Quilez. El catedrático de literatura de la Universidad de Zaragoza, D. José Puente Villanueva, ha sido nombrado socio correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Elorriaga.—J. E.—No puede ser lo que V. dice, en la carta del 28 de Junio próximo pasado, por ser distintos los sueldos. Viliadepalos.—C. R.—Remita V. lo que dice en la carta del 2 del actual y se hará cuanto se pueda. Azpeitia.—L. V.—Se ha recomendado la actividad. Viliasar de los Escuderos.—J. A.—Recibida su carta. Se le contestará. Alcalá La Real.—J. M. de L.—Id. id. Linares.—J. M. C.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Pamplona.—G. P.—Se le contestará. Durango.—V. L. B.—Queda anotado el cambio de residencia. Valencia.—V. M.—Id. id. Azlor.—J. M.—Estamos conformes con su carta y actual. Lesaca.—J. de A.—Id. id. 7 del actual. Benasque.—F. J.—Recibida su carta y pago. Se le remite el recibo. Quemada.—N. C.—Id. id. id. Trebujena.—J. S. y S.—Estamos conformes con su carta 7 del actual. Usurbil.—F. Y. y O.—Recibida su carta. Se le contestará. Sevilla.—V. R. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le contestará. Casar de Palomero.—J. M. y T.—Recibida su carta. Se le contestará. Barcelona.—J. V.—No hemos recibido lo que cuadrado dice remitido con su carta 8 del actual. Trigueros del Valle.—C. V. C.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Setiembre próximo. Salvatierra del Miño.—D. R. y B.—Id. hasta fin de Junio de 1880. Villasuso de Mena.—E. G.—Ya ha recibido la contestación de su carta última. Barcelona.—M. D. y N.—El periódico se le sirve con puntualidad y buena dirección; reclama V. á esa administración. Se le remiten los números que pide. Pamplona.—M. P.—Debe V. pagar como maestro Normal. Fuente albillo.—L. C.—Anotada la suscripción. Se le remiten números. Moraleja del Vino.—J. C. y P.—Corriente hasta fin de Abril último. Salamanca.—J. R. G.—Id. hasta fin de Junio próximo pasado. Se anotó el cambio de residencia. Burgos.—V. del P.—Se le contestará. Puebla de Eca.—P. T.—Estamos conformes con su carta 7 del actual. Muelas del Pan.—S. P.—Id. id. id. Solera.—C. G. V.—Recibida su carta. Se le contestará. Torrelodonga.—J. G. y B.—Id. id. Elascosanche.—P. G. T.—Id. id. Robledo.—C. M.—Estamos conformes con su carta 8 del actual. Benigarrain.—R. A. Q.—Recibida su carta. Se le contestará. Besevillas.—R. C. A.—Id. id. Linares.—V. P. S.—Corriente la suscripción hasta fin de Mayo de 1880. Se le contestará. Santa Engracia de Oso.—J. S. R.—Anotada y corriente la suscripción. Se le remite recibo. Sevilla.—P. S.—Queda anotado el cambio. Corriente la suscripción hasta fin de Noviembre próximo. Diga V. los números que le faltan y se le remitirán. Se le contestará. Aguilón.—M. E.—Corriente hasta fin del presente mes. Sabagun.—P. F.—Queda anotado el cambio de residencia. Sorla.—A. P. R.—Se le contestará. Orihuela.—J. Y. G.—Id. id. Guadalupe.—J. J. de la F.—Se hizo su encargo. Deleitosa.—J. P.—Recibida su carta y pago. Se le remite recibo. Laspautes.—C. S.—Queda corriente la suscripción hasta fin del presente mes. Se le contestará. Guadalupe.—N. G. A.—Id. hasta fin de Diciembre último. Se le contestará. Segovia.—J. E.—Id. hasta fin de Setiembre próximo. Garciaz.—A. B. y B.—Queda anotada la suscripción desde 1.º del actual. Sevilla.—A. F.—Corriente hasta fin de Diciembre próximo. Fuenterabía.—C. O.—Id. hasta fin de Junio de 1880. Burgos.—J. P. y A.—Recibida su carta y pago. Quedamos conformes. Guadalupe.—M. A.—Se le contestará. Castilruiz.—D. U.—Se le contestará. Palma.—D. Y.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Palma.—J. G.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1880. Puente Genil.—J. F. A.—Id. hasta fin de Agosto próximo. Se le contestará. Jorquera.—J. A.—Recibida su carta. Se le contestará. Perales.—J. Y. L.—Id. id. Retortillo.—S. G. y L.—Id. id. Villarquemado.—L. A. O.—Id. id. Villalcampo.—A. B. y C.—Id. id. Villa del Campo.—J. M. G.—Id. id. Píñar.—R. C.—Id. id. Torre Nueva de Motril.—J. H. F.—Recibida su carta y pago. Se le remite recibo. Badajoz.—J. L. P.—Se le contestará. Cantalpedra.—R. M.—Id. id. Córdoba.—J. M. R.—Se remitió á V. el recibo que reclama con el número del 30 de Junio próximo pasado. Algar.—G. G.—Corriente hasta fin de Noviembre último. Quintanar de la Orden.—J. M. M. y G.—Recibida su carta. Se le contestará. Miguelturra.—L. R.—Recibida su carta y pago. Se le remite recibo. Molinos.—M. C. J.—Estamos conformes con su carta 12 del actual.

Se han nombrados catedráticos de Agricultura de los Institutos de Valladolid, Alicante, Jaén, Oviedo, Logroño, Orense, Cáceres y Gerona los señores D. Galo de Benito, D. Mariano Erias, D. Manuel Rodríguez Ayuso, D. Mariano Tortosa, D. Cecilio Gonzalez Domingo, D. José German, D. Aurelio Lopez Vidaur y D. Enrique Sánchez; propuestos todos en primer lugar de las respectivas ternas.

ANUNCIO.



ANGEL SEVERINI. NATURALISTA. A las grandes existencias que tiene en mamíferos, aves, peces, insectos etc., hay que añadir la de una magnífica Girafa, ejemplar rarísimo en España y por tanto de gran estima. Los pedidos se sirven con prontitud á precios económicos. Carrera de San Gerónimo, núm. 14.

PROFESORES.

En el colegio de segunda enseñanza de Quintanar de la Orden hacen falta 20 Licenciados en la facultad de Filosofía y Letras y otros dos en la de Ciencias. El Director del Colegio dará razón de las clases que han de desempeñar los aspirantes y honorarios de la enseñanza.

MADRID.—1879. Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste Calle de Isabel la Católica, 23, 2.º

